

## Servicios de Tránsito Aéreo

### 1. Autoridad responsable

1.1 La autoridad competente para la administración general de los Servicios de Tránsito Aéreo suministrado a la aviación es la Dirección General de Aeronáutica Civil. La Dirección General de Aeronáutica Civil, en su misión de “ayudar y proteger la navegación Aérea”, es responsable de proporcionar los Servicios de Tránsito Aéreo a las aeronaves que vuelan en Chile y espacios aéreos delegados. Para ello debe adquirir, instalar, mantener y operar el sistema de comunicaciones aeronáuticas y ayudas a la navegación aérea, utilizadas para vigilancia y control de todas las operaciones de vuelo en el país. Esto se efectúa a través de las Torres de Control de los Aeródromos (TWR), Dependencias de Control de Aproximación (APP), Centros de Control de Area (ACC), Aeródromos con Servicio de Información de Vuelo (AFIS) y Oficinas de Notificación de los Servicios de Tránsito Aéreo (ARO).

#### Dirección Comercial:

Dirección General de Aeronáutica Civil  
Avda. Miguel Claro N° 1314 Providencia  
Santiago - Chile

#### Dirección Postal:

Clasificador 3 Correo 9 Santiago Providencia  
Santiago - Chile  
TEL (56) 224392000  
AFS: SCSCYAYX  
EMAIL: [dgac@dgac.gob.cl](mailto:dgac@dgac.gob.cl)  
Sitio web: [www.dgac.gob.cl](http://www.dgac.gob.cl)

### 1.2 Autoridad ATS competente

1.2.1 La autoridad ATS competente, designada por el Director General de Aeronáutica Civil para suministrar los Servicios de Tránsito Aéreo, es el Jefe del Subdepartamento Servicios de Tránsito Aéreo.

#### Dirección Comercial y Postal:

Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos  
Subdepartamento Servicios de Tránsito Aéreo  
Sección Servicios de Tránsito Aéreo  
Avda. San Pablo N° 8381 Pudahuel  
Santiago – Chile  
TEL: (56) 222904610/222904611  
FAX: (56) 226441446  
AFS: SCSCZGZX  
EMAIL: [deptoatc@dgac.gob.cl](mailto:deptoatc@dgac.gob.cl)

### 2. Area de responsabilidad

2.1 El área de responsabilidad de los Servicios de Tránsito Aéreo de Chile comprende las FIR/UIR de:

- ❖ Antofagasta
- ❖ Isla de Pascua
- ❖ Puerto Montt
- ❖ Punta Arenas
- ❖ Santiago

### 3. Servicios de Tránsito Aéreo

3.1 Con excepción de ciertos aeródromos militares, los Servicios de Tránsito Aéreo en las FIR/UIR Antofagasta, Isla de Pascua, Puerto Montt, - Punta Arenas y Santiago los suministra el Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos.

3.1.1 Los Servicios de Tránsito Aéreo comprenden:

- Servicios de Control de Tránsito Aéreo.
- Servicios de Información de Vuelo.
- Servicios de Alerta.

3.1.2 Servicio de Control de Tránsito Aéreo

- Servicio de Control de Área.
- Servicio de Control de Tránsito Aéreo para los vuelos controlados en las áreas de control.
- Servicio de Control de Aproximación:
  - ✓ Servicio de control de tránsito aéreo para la llegada y salida de vuelos controlados.
- Servicio de Control de Aeródromo:
  - ✓ Servicio de control de tránsito aéreo para el tránsito de aeródromo.

3.1.3 Servicio de Información de Vuelo

Es el responsable de asesorar y proporcionar información útil para el vuelo.

3.1.4 Servicio de Alerta

Es el responsable de notificar a los organismos pertinentes las aeronaves que necesitan ayuda de búsqueda y salvamento.

3.1.5 En general, las reglas de tránsito aéreo y procedimientos en vigor y la organización de los Servicios de Tránsito Aéreo están de acuerdo con las normas de OACI

### 4. Coordinación entre el Explotador y el ATS

4.1 La coordinación entre el explotador y los Servicios de Tránsito Aéreo se efectúa de conformidad con el DAR 11, párrafo 2.16.

### 5. Altitudes mínima de vuelo

5.1 Las altitudes mínimas de vuelo en las rutas ATS están especificadas en ENR 3, habiendo sido determinadas con el objeto de asegurar como mínimo 600 metros (2000 FT) verticalmente por encima del obstáculo más alto o sobre el límite superior de las zonas restringidas, que se encuentre dentro de una distancia de 9 km (5 NM) a cada lado del eje de la ruta. Sin embargo, en los casos en que la divergencia angular de la ayuda para la navegación en combinación con la distancia entre las ayudas pudiera situar a la aeronave a más de 9 km (5 NM) a cada lado del eje, se ha tomado en cuenta esta distancia adicional.

////